

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



China, Suprema Corte Popular

Naciones Unidas (RT):

- **La Corte Internacional de Justicia declara ilegal la congelación de ciertos activos iraníes por EE.UU.** La Corte Internacional de Justicia ha dictaminado este jueves que EE.UU. congeló ilegalmente algunos activos iraníes que no pertenecen al Banco Central de Irán. "Sobre la base de su conclusión de que las medidas adoptadas por EE.UU. no eran razonables, la corte concluye que EE.UU. violó su obligación en virtud [...] del Tratado de Amistad" firmado con Irán, reza la sentencia. Asimismo, el tribunal ordenó al país norteamericano el pago de una indemnización, cuyo importe se determinará más adelante. Sin embargo, la corte declaró que no tiene jurisdicción sobre 1.750 millones de dólares en activos congelados del Banco Central iraní. "La corte ha concluido que EE.UU. violó sus obligaciones en virtud [...] del Tratado de Amistad", reiteró el presidente del tribunal, Kiril Gevorgian, citado por Reuters. También agregó que Irán tiene derecho a una indemnización y que las partes disponen de 24 meses para acordar una cifra. De no ser así, el tribunal iniciará un nuevo procedimiento para determinar la cantidad a pagar. En este contexto, el Ministerio de Asuntos Exteriores iraní subrayó que la decisión demuestra "la legitimidad de la postura" de Teherán y el "comportamiento ilícito" de Washington. El caso fue presentado inicialmente por Irán contra EE.UU. en 2016 por supuestamente incumplir su Tratado de Amistad de 1955 al permitir a los tribunales estadounidenses congelar activos de empresas iraníes. El dinero debía entregarse en compensación a las víctimas de atentados terroristas. A su vez, la República Islámica niega apoyar al terrorismo internacional.

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH presentó su Informe Anual de Labores 2022.** El Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, presentó ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, el Informe Anual de la Corte IDH correspondiente al año 2022. En su Informe del año 2022, la Corte destaca el incremento en los Períodos de Sesiones en un régimen de trabajo híbrido. En el 2022, se celebraron nueve Períodos Ordinarios de Sesiones, y tres Períodos Extraordinarios de Sesiones, que alcanzaron un total de 25 semanas de reuniones colegiadas al año. En el marco de estos, se realizaron 32 audiencias públicas sobre Casos Contenciosos, 12 sobre Supervisión de Cumplimiento, 3 sobre Medidas Provisionales, 1 audiencia sobre Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento y 3 Diligencias. Se emitieron 25 Sentencias -superando las del año anterior- sobre Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, así como 9 Sentencias sobre interpretación. También se emitieron 45 resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Puede acceder al Informe Anual 2022 [aquí](#). Puede ver la Transmisión en Vivo de la Presentación del Informe Anual [aquí](#).

A continuación, **las palabras de la Presentación del Informe Anual de la Corte IDH ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Ricardo C. Pérez Manrique.**

- Embajador Hugh Adsett, Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA y Representante Permanente de Canadá ante la OEA.
- Señoras y señores miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente.

En representación de los colegas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, en mi propio nombre, reciban todas y todos un cordial saludo.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, me permito presentar una síntesis del informe de labores correspondiente al año 2022, cuyo texto completo fue debidamente distribuido a sus honorables representaciones a mediados de este mes.

En el año 2022, asumí la Presidencia de una nueva junta directiva con una composición de Jueces y Juezas renovada, de los 7 integrantes del Tribunal, se incorporaron 3 Juezas nuevas y un Juez.

Es importante destacar que en esta nueva composición se caracterizó por la incorporación de tres mujeres a la integración de la Corte de las Juezas Nancy Hernández López, Verónica Gómez y Patricia Pérez Goldberg. Además, se integró, el Juez Rodrigo Mudrovich. La implementación de la paridad en todos los órganos de toma de decisiones es un imperativo para cualquier sociedad democrática y estado de derecho, y esta composición acerca a ese mandato paritario que es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad de género en nuestras instituciones.

Lamentablemente, ha sido un año de pérdidas para el Sistema Interamericano. El año pasado falleció el Expresidente Augusto Cançado Trindade, a quien pudimos rendir homenaje durante las Sesiones de la Corte en Brasil. Asimismo, a finales del año hemos perdido al Juez Eduardo Vio Grossi, a quien esperamos honrar con un merecido homenaje durante las Sesiones en Chile.

Es importante recordar y reconocer la contribución de estos destacados juristas al Sistema Interamericano y su legado en la promoción y protección de los derechos humanos en la región.

Corte de puertas abiertas y formato híbrido.

A pesar de los diversos retos que ha traído la post pandemia, la Corte Interamericana ha sabido combinar sus actividades presenciales con Períodos de Sesiones virtuales, hacia la consolidación de un Tribunal que realiza sus labores de forma híbrida. Esta nueva metodología de trabajo es más eficiente y permite ahorrar recursos y gestionar de mejor manera las labores jurisdiccionales. De esta manera, este año se

trabjará un mayor número de semanas, un total de 24, 12 virtuales y 12 presenciales. Esto llevará a continuar sin atraso procesal con un promedio de duración de 23 meses por Caso Contencioso.

Igualmente, la Corte ha implementado una estrategia de Tribunal de Puertas Abiertas, se pudo retomar las visitas a los Estados, aspecto clave para el relacionamiento de los órganos de justicia, con el objeto de mantener un diálogo activo con los distintos actores institucionales y sociales.

Corte en terreno

Para los próximos años la Corte profundizará su relación con las comunidades, en actividad que visite el terreno y que trabaje con los Estados y las víctimas para poder cooperar en el cumplimiento de las Sentencias. En el 2022 se retomó la excelente práctica de las sesiones fuera de la sede. Agradecemos a Brasil y Uruguay su invitación y excelente disposición para sesionar en sus territorios durante este 2022, así como a Chile por su invitación a realizar un Período de Sesiones que se llevará a cabo el mes de abril próximo. La Corte espera sumar más Estados en los próximos años. Esta visión de una Corte en terreno supuso también la visita in situ en Panamá, en el marco de unas medidas provisionales para verificar la situación de centros de procesamiento migratorio en la región del Darién. Igualmente, en supervisión de cumplimiento se realizaron audiencias en Argentina para evidenciar el avance en la ejecución de las reparaciones en diversos casos.

Número de audiencias, promedio de Sesiones

En 2022, se incrementaron los Períodos de Sesiones en un régimen de trabajo híbrido. En el 2022, se celebraron nueve Períodos Ordinarios de Sesiones, y tres Períodos Extraordinarios de Sesiones, que alcanzaron un total de 25 semanas de reuniones colegiadas al año. En el marco de estos, se realizaron 32 audiencias públicas sobre Casos Contenciosos, 12 sobre Supervisión de Cumplimiento, 3 sobre Medidas Provisionales, 1 audiencia sobre Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento y 3 Diligencias. Se emitieron 25 Sentencias - superando las del año anterior- sobre excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, así como 9 sentencias sobre interpretación. También se emitieron 45 Resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia. Como pueden ver, el formato híbrido está funcionando con excelente resultado.

Jurisprudencia del 2022

La Corte ha continuado pronunciándose sobre materias innovadoras, así como consolidando los importantes estándares internacionales en materia de derechos humanos, la independencia judicial, la libertad de expresión y las responsabilidades ulteriores por su ejercicio, restringiendo la posibilidad de la utilización del derecho penal en caso de protección a la honra de funcionarios públicos. Igualmente, la Corte abordó los enfoques diferenciados que los Estados deben aplicar en la atención de las necesidades especiales de los distintos grupos poblacionales privados de libertad, para asegurar una ejecución de la pena respetuosa de la dignidad humana y que cumpla los fines de rehabilitación establecidos en la Convención Americana. El Tribunal desarrolló los derechos políticos y la libertad expresión de partidos políticos de oposición y la responsabilidad del Estado por la represión y exterminio de personas motivadas por la ideología política. La Corte tuvo la oportunidad de profundizar en los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, la violencia obstétrica, así como los impactos diferenciados en razón de género por las mujeres familiares de víctimas de desaparición forzada. Se profundizaron los desarrollos jurisprudenciales respecto de los derechos de los trabajadores y las obligaciones específicas para la protección laboral de personas con discapacidad, así como de las personas adultas mayores. Igualmente, la Corte reiteró importantes estándares sobre los límites a la pena de muerte, así como requisitos y límites para que una prisión preventiva sea legítima, entre otros importantes temas.

Esta Jurisprudencia tiene un fuerte impacto en la efectiva protección de los derechos de las personas y permite ir construyendo sociedades más inclusivas, respetuosas de los derechos humanos y a su vez fortaleciendo el Estado Democrático de Derecho.

Notificación de Sentencias, supervisión y Código de Ética

Quiero destacar tres iniciativas desarrolladas en el año 2022:

1. La Corte implementó un nuevo proceso de notificación pública de Sentencias, a través de un acto en que participan las partes, abierto a la prensa y la ciudadanía.
2. Se establecieron Jueces o Juezas relatores por países con el objetivo de dar seguimiento mucho más cercano la Supervisión de Cumplimiento.
3. La Corte emitió el 10 de octubre de 2022 un Código de Ética para Jueces y Juezas del Tribunal, el cual tiene por objetivo orientar a los jueces en su actuar para evitar cualquier conflicto de intereses.

Corte Verde

A partir de 2022 se implementó la política de una “Corte Verde”. Esta visión de la justicia sostenible significa la reducción del uso del papel, la disminución de la huella de carbono y el uso de tecnologías que busquen hacer su trabajo jurisdiccional más sostenible y con mejor uso de los recursos . El cambio hacia una energía sostenible incluye la implementación de paneles solares en nuestra sede y el uso exclusivo de vehículos eléctricos.

Procesos formativos gratuitos

También corresponde destacar que se fortalecieron los procesos formativos. En 2022 la Corte organizó 21 procesos de formación gratuitos en derechos humanos sobre distintos temas de su Jurisprudencia utilizando diferentes recursos y metodologías, de modo que se capacitó gratuitamente a más de 1800 personas, especialmente funcionarios públicos. Además, la Corte Interamericana retomó las actividades presenciales de capacitación que, debido a la pandemia, habían sido transformadas en virtuales, por lo que, de mayo a diciembre de 2022, la Corte IDH llevó a cabo 13 procesos gratuitos formativos presenciales en cuatro Estados Parte.

Actividades con periodistas

Un público muy relevante en una estrategia de Tribunal de Puertas Abiertas son los periodistas y los medios de comunicación. Además de mejorar los canales de divulgación ya existentes, la Corte ha fortalecido la comunicación cotidiana con los y las periodistas de la región a través de la creación de una Red (Red Dialoga), que ha integrado a más de 6.500 periodistas y comunicadores en la región quienes reciben y comparten información de manera periódica sobre el trabajo del Tribunal. Con el objeto de incrementar la difusión de información y conocimiento de la jurisprudencia sobre el periodismo se desarrollaron reuniones presenciales y virtuales en 17 países entre Jueces y Juezas y periodistas. Además, se realiza un diplomado dirigido a periodistas dos veces por año.

Publicaciones y participación en foros

Cumpliendo con su labor de difusión, la Corte ha puesto a disposición del público 33 publicaciones, entre Cuadernillos de Jurisprudencia, infografías y memorias de conferencias. El año pasado se completó el sitio web en portugués. Se completó la traducción de las sentencias al portugués y está en proceso la traducción total de Sentencias al inglés.

En desarrollo de una política de acercamiento a la región Caribe, quien les habla y la Jueza Hernández visitaron la Corte de Justicia del Caribe y participaron del Primer Foro Hemisférico de Cortes Regionales en Trinidad y Tobago. Producto del Encuentro se emitió la Declaración de Puerto España, que integra acciones de trabajo conjunto y diálogo de la región del entre las cortes internacionales visitó este año la Corte IDH el Presidente de la Corte de Justicia del Caribe.

En el marco de esta línea de trabajo, este año se realizará una convocatoria de una beca para una abogada o abogado del Caribe de habla inglesa para que realice una pasantía paga en la sede del tribunal en San José de Costa Rica.

Opiniones Consultivas

Habiendo señalado algunos de los objetivos cumplidos en 2022, se indicará cuáles son las perspectivas para este año y lo que viene del trabajo de la Corte. En primer resaltar que se han recibido tres solicitudes de Opiniones Consultivas que el Tribunal tramitará oportunamente. Las opiniones consultivas son parte fundamental de las competencias del Tribunal y dan muestra de que este es un Sistema vivo que puede orientar a los Estados en sus políticas públicas para garantizar el respeto a los estándares en derechos humanos. Además, por su propia naturaleza permiten que participen ampliamente todos los sectores de la población. Todos los Estados Miembros de la OEA pueden presentar observaciones, incluidos aquellos que no forman parte de la competencia de la Corte Interamericana.

México presentó una solicitud de Opinión Consultiva sobre las actividades de las empresas y sus efectos en los derechos humanos con el objeto de que esta Corte se refiera a cuestiones sobre la falta de debida diligencia, prácticas negligentes y/o intencionales por partes de empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego, que facilitan su tráfico ilícito y su disponibilidad indiscriminada entre la sociedad.

Por su parte, Chile y Colombia presentaron una solicitud de Opinión Consultiva sobre emergencia climática y derechos humanos. Su propósito es determinar el alcance de las obligaciones estatales, en su dimensión individual y colectiva, para responder a la emergencia climática en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, teniendo en cuenta las afectaciones diferenciadas de dicha emergencia sobre personas en diversas regiones, grupos poblacionales, la naturaleza y la sobrevivencia humana en el planeta. Para esta Opinión Consultiva se realizarán audiencias públicas en diversos Estados de la región, incluyendo por la importancia geográfica y la afectación desproporcional que el cambio climático puede tener en estos, en un Estado del Caribe.

Por su parte Argentina presentó una solicitud para que la Corte decida sobre el contenido y alcance del derecho al cuidado como derecho humano, así como su interrelación con otros derechos.

Centro de formación judicial, Corte IDH TV, Protocolos

Junto con estas actividades jurisdiccionales, se destacan acciones muy concretas que se cumplirán este año y que significan cambios muy relevantes en la estrategia de un Tribunal de Puertas Abiertas.

En primer lugar, quisiera anunciar la Creación del Centro de Formación Judicial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El principal propósito del Centro de Formación Judicial es difundir el trabajo y la jurisprudencia del Tribunal para fortalecer las capacidades de operadores y operadores judiciales y difundir el contenido y alcance de los derechos humanos entre todas las personas interesadas. Esto se realizará tanto presencialmente, como con una importante apuesta pedagógica virtual. Se buscará operar de la mejor manera en ambos mundos, como se dijo, la Corte Interamericana es un Tribunal híbrido.

En segundo lugar, anunciar la creación del Canal Corte IDH TV. La Corte no es sólo un Tribunal que comunica activamente su Jurisprudencia a través de mecanismos tradicionales, ahora da un paso más. Se tratará de un espacio de difusión audiovisual que compartirá información respecto al trabajo de la Corte, su Jurisprudencia, las audiencias públicas, así como integrará un espacio de educación en derechos humanos a través de un lenguaje audiovisual. Este canal estará disponible en línea en forma permanente, en modalidad streaming y on demand, y a su vez compartirá su programación con los canales de televisión de los Poderes Judiciales de la región. Se ha instalado en la sede un set de televisión.

En tercer lugar, con miras a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible que imponen la necesidad de que la justicia sea inclusiva, este año se están preparando dos importantes protocolos, de manera que esta sea una Corte a la que todos y todas puedan acceder. El primero de ellos es un Protocolo para la Atención de Víctimas en ocasión de las audiencias del tribunal. El segundo protocolo que el Tribunal desarrollará será el de Participación de Niños y Niñas, que permitirá que, teniendo en cuenta el principio rector del interés superior de los niños y niñas, participen y se constituyan como verdaderos sujetos procesales ante la Corte y hagan valer sus intereses jurídicos de manera autónoma.

Agradecimiento a la cooperación internacional

El Tribunal agradece a todos los actores que hacen posible el trabajo de la Corte Interamericana. Particularmente, debemos agradecer a los Estados de Costa Rica y México por sus aportes económicos voluntarios a este Tribunal y a la cooperación internacional otorgada por Alemania, España, Noruega, Suiza, Suecia y la Comisión Europea. Debo destacar que los aportes por parte de la cooperación internacional son utilizados para actividades que no están vinculadas a actividades jurisdiccionales o casos concretos, sino para desarrollo institucional. De esta manera, se agradece inmensamente a la cooperación internacional por sus donaciones que hacen posible ampliar el impacto de este Tribunal, y hacemos un llamado a que no existan retrocesos en este sentido.

Financiamiento

En cuanto al financiamiento de este Tribunal, otorgar el debido presupuesto a la Corte es una garantía del acceso a la justicia internacional, y una posible reducción del mismo, operaría en perjuicio de las poblaciones más vulnerabilizadas del continente. La institucionalidad internacional de la justicia es una prioridad que cumple con consolidar el Estado de Derecho. Es fundamental que la Organización de Estados Americanos otorgue el presupuesto adecuado para que el Tribunal pueda operar sin recurrir a fuentes externas de financiamiento.

Jueces de dedicación exclusiva

Por otro lado, el incremento progresivo en el número de reuniones colegiadas de la Corte, así como de las actividades tanto jurisdiccionales como de difusión, hacen necesario que los Jueces y las Juezas del Tribunal pasen a ser de dedicación exclusiva.

Acceso a la Justicia Interamericana

Uno de los principales desafíos del Sistema Interamericano es sin duda el acceso a la justicia interamericana. Para que un caso llegue a la Corte, transcurren muchos años, demasiados para las víctimas. Es necesario buscar una alternativa seria y efectiva en favor de las víctimas. Debemos trabajar para un acceso expedito a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la ciudadanía del continente. Contribuir con este acceso redundará positivamente a favor de las víctimas en la consolidación del Estado de Derecho en la región. El contexto actual requiere continuar trabajando conjuntamente para abordar los desafíos sin dejar de lado a los derechos humanos. Como he sostenido ante esta instancia, es más necesario que nunca garantizar las tres D: más democracia, más desarrollo sostenible y más derechos humanos. Muchas gracias.



El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Colombia (CC/Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional protege derecho al diagnóstico de la enfermedad que padece un privado de la libertad en la cárcel de Jamundí.** La Corte Constitucional protegió el derecho a la salud de una persona privada de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí (Valle), quien sufre de un trastorno de ansiedad que se manifiesta en un miedo intenso durante los traslados a sus citas médicas, por lo que solicitó que se le permitiera viajar sin restricciones de manos y pies. La Sala Octava de Revisión, integrada por las magistradas Cristina Pardo Schlesinger (ponente) y Natalia Ángel Cabo y el magistrado José Fernando Reyes Cuartas, analizó el caso y concluyó que acceder a la solicitud del accionante implicaría un sacrificio mayor de la seguridad, no solamente del actor, sino también de los reclusos que son transportados con él, del cuerpo técnico de vigilancia y custodia que los acompaña y de los ciudadanos que transitan por las instituciones de salud a las que es trasladado. Por otra parte, si bien es cierto que el recluso padece de un trastorno de ansiedad, este puede ser mitigado con tratamiento, medicamentos y consulta por psicoterapia; por el contrario, no está demostrado que el retiro de las medidas de seguridad le permita superar los síntomas durante sus traslados. Sin embargo, la Sala comprobó que existen dos diagnósticos diferentes en el caso del interno, por lo que se vulneró su derecho a la salud en su faceta de diagnóstico ante la falta de claridad sobre su patología, puesto que, por una parte, su psiquiatra tratante considera que sufre de claustrofobia, mientras que, según el informe remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal, el accionante padece de agorafobia. En ese sentido, el fallo ordenó a Sanitas E.P.S. que realice las gestiones necesarias para que un especialista en psiquiatría, con fundamento en los exámenes médicos pertinentes y en el informe pericial del Instituto de Medicina Legal, valore integralmente al paciente y defina con absoluta claridad cuál es el trastorno de ansiedad que sufre. La penitenciaría de Jamundí, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y Sanitas E.P.S. tendrán que garantizar el cumplimiento del tratamiento que ordene el psiquiatra, y las citas médicas y medicamentos que ordenen los especialistas. Además, el tiempo que el recluso permanezca en el vehículo deberá estar limitado, según el criterio que establezca el psiquiatra, entre otras medidas. Finalmente, ante denuncias de hacinamiento del accionante, la Corte ordenó al INPEC y a la cárcel de Jamundí revisar esta situación y problemas con el suministro de agua, lo cual implicaría tomar medidas para solucionar cualquier inconveniente.
- **Corte Constitucional unificó jurisprudencia sobre la interpretación y aplicación del régimen especial de baldíos.** La Sala Plena de la Corte Constitucional revisó 13 fallos de tutela que clasificó en dos grupos. El primero corresponde a solicitudes de tutela presentadas por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) contra providencias judiciales que declararon la prescripción adquisitiva del dominio sobre predios rurales. Las autoridades judiciales accionadas consideraron, con fundamento en el artículo 1 de la Ley 200 de 1936, que se trataba de bienes de propiedad privada por el hecho de la explotación económica. El segundo grupo corresponde a dos solicitudes de tutela de particulares contra las providencias judiciales que les negaron la prescripción adquisitiva del dominio sobre predios rurales, por existir dudas sobre la naturaleza privada de los bienes al no haberse desvirtuado la presunción de bien baldío contenida en la Ley 160 de 1994, y por no haber demostrado la suma de posesiones en los términos de los artículos 778 y 2521 del Código Civil. La Sala encontró indispensable unificar la jurisprudencia en relación con la interpretación conforme a la Constitución de los mencionados aspectos del régimen especial de baldíos y, así mismo, avanzar en la identificación de reglas procesales y sustantivas aplicables en los procesos judiciales en los que se pretenda la declaratoria de pertenencia de predios rurales respecto de los cuales no sea posible acreditar la propiedad privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994. Lo anterior dado que “la función de la jurisprudencia de la Corte Constitucional va más allá de resolver el caso concreto, siendo su objetivo preferente la unificación de criterios y la fijación de la hermenéutica autorizada de la Constitución Política, así: 1) Se unifica la jurisprudencia con el fin de establecer que al admitir una demanda de pertenencia sobre un bien rural los jueces civiles deberán informar a la ANT sobre la iniciación del proceso. La información de la iniciación del proceso de pertenencia a la ANT tiene una función esencialmente probatoria y, en consecuencia, no implica vincularla como litisconsorte. En consecuencia, se establece que la ANT tiene la obligación de actuar con especial diligencia para contribuir de manera eficaz a la administración de justicia. Al efecto, una vez sea informada del inicio de un proceso de pertenencia relacionado con un predio rural, deberá reconstruir la historia jurídica del inmueble con base en escrituras, sentencias u otros actos, y remitirla con destino al proceso correspondiente. Lo anterior le servirá para expresar su posición sobre la naturaleza jurídica del inmueble, es decir, si considera que se trata de un bien baldío, de un bien privado, o si existe duda sobre su

naturaleza, caso en el cual solicitará al juez adelantar el procedimiento especial agrario de clarificación de la propiedad. 2) Se unifica jurisprudencia con el fin de establecer que la propiedad privada de predios rurales se prueba con el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o con los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria, en los términos del artículo 48 de dicha ley. 3) Se unifica la jurisprudencia para establecer que el artículo 1º de la Ley 200 de 1936 debe interpretarse dentro del contexto de la Ley 160 de 1994 y conforme con las normas constitucionales relacionadas con el acceso a la tierra por parte de los campesinos, razón por la que debe entenderse que se encuentra vigente solo en cuanto establece que la posesión consiste en la explotación económica del suelo con cultivos o ganados y otros de igual significación económica. El cerramiento y la construcción de edificios no constituyen por sí solos pruebas de explotación económica pero sí pueden considerarse como elementos complementarios de ella. 4) Se unifica jurisprudencia en relación con la interpretación constitucionalmente adecuada de diversos aspectos del régimen especial de baldíos. Tras constatar un grave incumplimiento del régimen especial de baldíos y del deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los campesinos, se precisa la jurisprudencia sobre el tema y se establecen algunas reglas de decisión para los procesos de pertenencia que inicien con posterioridad a este fallo, igualmente para aquellas sentencias de pertenencia proferidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 y hasta el momento en que profirió esta decisión, y para las situaciones no previstas en las reglas anteriores. Así mismo, el alto tribunal estableció reglas de decisión para los procesos de pertenencia que inicien con posterioridad a esta sentencia, reglas de decisión para las sentencias de pertenencia proferidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 y hasta el momento en que se profiere este fallo, reglas de decisión para los casos concretos bajo estudio y unos criterios orientadores para las situaciones no previstas en las reglas anteriores. Además de unificar la interpretación y reglas de decisión en materia de baldíos, y dictar criterios orientadores para el ejercicio de funciones de la ANT, la Corte adoptó medidas complejas orientadas fundamentalmente a la implementación de los compromisos del Acuerdo de Paz en materia de tierras, adquiridos por el Gobierno Nacional e incorporados como política de Estado mediante el Acto Legislativo 02 del 2017. Frente a la presente decisión mayoritaria, el magistrado Alejandro Linares aclaró y salvó parcialmente su voto. Por su parte, los magistrados Jorge Ibáñez, Hernán Correa y Paola Meneses aclararon su voto (M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo).

Chile (Poder Judicial/BioBio):

- **Corte Suprema decreta la completa inocencia de hermanas condenadas por Consejo de Guerra en 1976.** La Corte Suprema acogió el recurso de revisión deducido en representación de Juana del Carmen Astudillo Figueroa, Margarita Isabel Astudillo Figueroa y María Teresa Astudillo Figueroa, e invalidó la sentencia, dictada por Consejo de Guerra en Valparaíso el 24 de junio de 1976, que condenó a recurrentes como autoras del delito de conspiración. En fallo unánime (causa rol 79.866-2020), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, la ministra María Teresa Letelier y los abogados (i) Diego Munita y Gonzalo Ruz– decretó la absolución de las hermanas Astudillo Figueroa, por haberse acreditado su completa inocencia y que la condena que les impuso el tribunal castrense se basó en confesiones obtenidas bajo tortura. “Que, en ese orden de ideas, aparece demostrada la existencia de un método, patrón o sistema general de menoscabo físico o mental y de afrenta a su dignidad, al que fueron sometidos los acusados ante los Consejos de Guerra convocados – dentro de los cuales se encuentran incluidas las impugnantes–, los que fueron cometidos por parte de sus interrogadores, celadores u otros funcionarios que intervinieron en el procedimiento mientras dichos inculpados eran mantenidos detenidos, todo ello con el objeto de obtener su admisión o confesión de los hechos que se les atribuían, así como para que implicaran o imputaran al resto de los procesados en los mismos hechos”, sostiene el fallo. La resolución agrega: “Que la causal N° 4 del artículo 657 del Código de Procedimiento Penal, invocada por las recurrentes, distingue varias situaciones que, desde un punto de vista temporal, suponen su acaecimiento posterior a la sentencia condenatoria materia de la pretensión de revisión. Asimismo, exige un desconocimiento absoluto de su acaecimiento durante el curso del proceso impugnado, puesto que ocurrirán, se descubrirán o aparecerán inevitablemente luego de ejecutoriado el fallo de condena. Por otro parte, existe otra exigencia y que es tan vital como las anteriores, cual es que la gravedad y fuerza de estos sucesos posteriores deriven, inequívocamente, en la inocencia del condenado”. “Que, en consonancia con lo anterior, las recurrentes hacen consistir como nuevos antecedentes lo decidido por la CIDH respecto al caso ‘Omar Humberto Maldonado Vargas y otros contra la República de Chile’, como, asimismo, los diferentes pronunciamientos de esta Corte Suprema en los procesos en que se han conocido recursos de revisión respecto de sentencias dictadas por Consejos de

Guerra de la época”, añade. “Así, es claro que estos elementos son posteriores en el tiempo al fallo que se impugna, que resultan ser de la gravedad que exige la norma legal que fundamenta el pedimento de revisión”, afirma. Para la Sala Penal: “En ese orden de ideas, en el caso de autos, tal como se observa al leer la sentencia dictada en la causa rol N° A-637, la participación de las encartadas y de otras personas en contra de quienes se siguió el proceso, fue construida especialmente sobre la base de las confesiones de estas, de las cuales debe prescindirse como ya se ha dicho”. “De ese modo –prosigue–, prescindiendo de esas confesiones y declaraciones no quedan elementos probatorios que permitieran al Consejo de Guerra alcanzar la convicción condenatoria en la sentencia objeto de revisión y, por consiguiente, las circunstancias que se han descubierto, con posterioridad, son de tal naturaleza que permiten establecer claramente la inocencia de los allí condenados”. “En tales condiciones, atendida la finalidad de justicia que dirige el recurso de revisión, se hará lugar a la acción y se declarará que todo lo obrado en el proceso impugnado es nulo, extendiéndose los efectos de tal declaración a todos los condenados y no solo en favor de las impugnantes, pues la acción deducida por estas para anular dicho fallo no se limita a esto, como se lee en su petitorio y, además, de esa forma se cumple lo ordenado por la CIDH, en cuanto no solo mandata poner a disposición de las víctimas que comparecieron ante él un mecanismo que sea efectivo y rápido para revisar y anular las sentencias de condena que fueron dictadas en la referida causa en su perjuicio, sino que agrega que ‘Ese mecanismo debe ser puesto a disposición de las demás personas que fueron condenadas por los Consejos de Guerra durante la dictadura militar chilena’”, concluye. Por tanto, se resuelve que: “se acoge la solicitud de revisión deducida por doña Inés Eugenia Robles Carrasco y, por consiguiente, se invalida la sentencia dictada en el Consejo de Guerra celebrado con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y seis y, en consecuencia, se anula todo lo obrado en la causa Rol N° A-637 y se declara que se absuelve, por haber sido probada satisfactoriamente su completa inocencia, a Juana del Carmen, Margarita Isabel y María Teresa, las tres Astudillo Figueroa”.

- **Corte Suprema ordena a Colegio Alemán de Concepción reincorporar a alumno de enseñanza media con TEA.** La Corte Suprema ordenó al Colegio Alemán de Concepción, región del Bío Bío, reincorporar a un alumno de enseñanza media cuya matrícula fue cancelada el año pasado, al acoger el establecimiento una denuncia por acoso escolar, sin considerar el trastorno del espectro autista (TEA) que padece el menor. En primera instancia, la Corte de Apelaciones de Concepción había acogido el recurso de protección y ahora ese fallo fue confirmado por el máximo tribunal, cuestionando por un lado que el colegio investigara el supuesto acoso escolar sin escuchar descargos y, por otro, al concluir que al privar al niño de la educación, se vulnera la Convención Internacional de Derechos del Niño. Rocío García, la madre del alumno, destacó los fallos y que se acreditara lo ilegal que fue la cancelación de la matrícula. “Como familia estamos bastante contentos con el resultado”, expuso García respecto a las resoluciones judiciales. Hasta ahora, a pesar de las consultas de Radio Bío Bío, ni el Colegio Alemán ni la Superintendencia de Educación, que abrió procesos sancionatorios por este caso, se han referido al fallo judicial de la Corte Suprema.

Perú (Los Tiempos):

- **Tribunal Constitucional ordena reparto gratuito de píldora del día de después.** El Tribunal Constitucional (TC) de Perú ordenó este jueves al Ministerio de Salud distribuir de forma gratuita el anticonceptivo oral de emergencia (AOE), conocido como píldora del día de después, "en cualquier centro de salud del Estado a nivel nacional", tras declarar fundada una demanda interpuesta por una ciudadana que reclamaba que el Estado debía facilitarlas. La sentencia del TC resuelve "disponer que el Ministerio de Salud desarrolle, como política pública, la distribución nacional gratuita del anticonceptivo oral de emergencia" y también exonera a la misma cartera el pago de los costos procesales. El 16 de septiembre de 2014 Violeta Cristina Gómez interpuso una demanda de amparo contra el Ministerio de Salud por haberse vulnerado los derechos reproductivos, también pedía recibir información, la igualdad y no discriminación, y pedía la repartición de este anticonceptivo por parte del Estado. Casi nueve años después, el TC determina que la AOE no es abortiva, según las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Administración de Alimentos y Medicamentos del Gobierno de Estados Unidos (FDA) y el propio Ministerio de Salud. Y que, por tanto, "no existe base objetiva y razonable para impedir que el Estado, en cumplimiento de su obligación de asegurar el acceso a los medios de planificación familiar, distribuya gratuitamente la referida píldora a aquellas personas que, por su condición económica, no puedan comprarla". De forma imperativa, el Ministerio de Salud debe acompañar la entrega del anticonceptivo a toda persona, mujer y/o a los padres, tutores o quien se haga cargo de ellas, de información, de las especificaciones y características de la

píldora del día siguiente y explicar cómo actúa. También que esta solamente debería ser usada en situaciones de emergencia, y que por lo tanto debe ser utilizada de modo responsable, ya que no puede sustituir a los anticonceptivos ordinarios. Uno de los fundamentos detallados en la sentencia afirma que los derechos reproductivos se circunscriben al reconocimiento de las personas, en este caso de la mujer, de decidir libre y responsablemente si desea tener hijos, la oportunidad de la reproducción, con qué frecuencia, cuántos hijos tener, elección de la persona con quien desea tener hijos, o elegir el método anticonceptivo de su preferencia. "Para tal efecto resulta imperativo que las mujeres tengan a su alcance toda la información y todos los métodos anticonceptivos que el Estado les pueda suministrar para que, en ejercicio de dicha libertad, puedan elegir de modo responsable e informado", indica el documento judicial. La sentencia que declaró fundada esta demanda fue suscrita por los magistrados Francisco Morales, Helder Domínguez, Manuel Monteagudo y César Ochoa, y Luz Pacheco y Gustavo Gutiérrez, emitieron votos singulares que declaran infundada la demanda.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ instaló II Ronda de Talleres de XXI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.** La presidenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Gladys Gutiérrez, instaló en la ciudad de Caracas la II Ronda de Talleres de la XXI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), organización que articula la cooperación y concertación entre los poderes judiciales de los 23 países de la comunidad iberoamericana de naciones. Gutiérrez precisó que esta cita internacional se centra en el lema "Por una carrera judicial independiente y eficaz", premisa bajo la cual deliberarán durante dos días los expertos y técnicos de las 23 naciones, distribuidos en cuatro grupos de trabajo alrededor de las temáticas: Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial; evaluación de calidad y desempeño de la judicatura; régimen disciplinario y sus garantías; así como el hecho tecnológico y la función jurisdiccional. "Nos complace además recibirles en este tiempo en el que desde el Poder Judicial venezolano asumimos importantes retos para sobreponernos a todas las vicisitudes que se nos han impuesto desde el exterior, en un momento de construcción de nuevas formas de enfrentar la realidad social actual, sobre la base de nuestros principios constitucionales de justicia, derecho, democracia y paz social", expresó la Presidenta del TSJ. Recordó que la Cumbre es un espacio de articulación con instancias y autoridades homólogas de la región iberoamericana en la que Venezuela ha hecho presencia desde sus inicios, contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de justicia mediante el intercambio de experiencias. Destacó, además, que uno de los aportes más significativos del país en este espacio ha sido la creación de un centro de formación con proyección iberoamericana al servicio de los jueces y juezas y demás funcionarios y funcionarias que hacen parte de los sistemas de justicia, como lo es el Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, creado en el año 2014, durante la edición XVII de la Cumbre y que actualmente tiene su sede en Caracas. En el acto inaugural también intervino el presidente de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador e integrante de la Comisión Permanente de Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Dr. Iván Patricio Saquicela Rodas, quien se manifestó "muy complacido por estar en la República Bolivariana de Venezuela" y por "sentir este clima de hombres y mujeres que tenemos una enorme vocación por la democracia, por el Derecho y por la Justicia". Asimismo expresó seguridad "en el éxito de esta jornada, no solamente para recibir una suerte de salario de existencia de cumplir con nuestros deberes, sino sobre todo por el cumplimiento del deber con los poderes judiciales de Iberoamérica". El magistrado Luis Fernando Damiani Bustillos, integrante de la Sala Constitucional del TSJ y coordinador nacional del Poder Judicial venezolano ante la Cumbre Judicial Iberoamericana, destacó que la Cumbre "es un espacio importante de integración, entendimiento, diálogo y debate respetuoso, sobre nuestras diferencias y coincidencias, donde Venezuela participa desde su fundación con vocación y responsabilidad". La Cumbre Judicial Iberoamericana reúne en su seno a los Presidentes y Presidentas de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, así como a los máximos responsables de los Consejos de la Judicatura iberoamericanos.

Estados Unidos (AP/Reuters/RT):

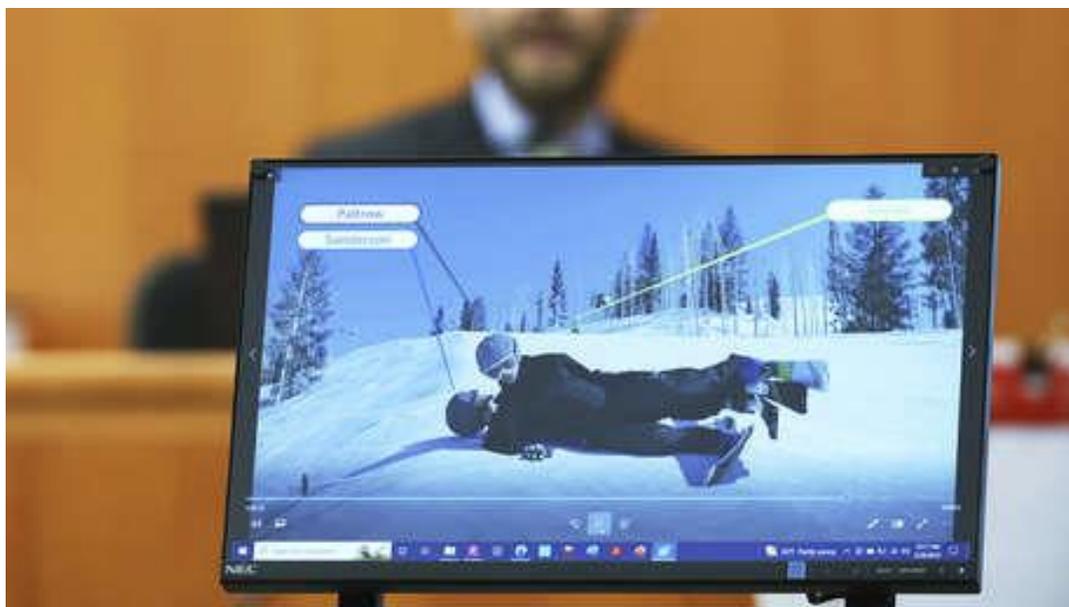
- **El encausamiento e investigación a Trump.** Donald Trump se ha convertido en el primer expresidente que será encausado en un caso penal después de la pesquisa de un jurado investigador sobre los pagos hechos a su nombre para comprar el silencio de personas durante la campaña presidencial de 2016. La inédita acusación formal tiene lugar en momentos que el republicano enfrenta otras pesquisas de carácter judicial y protagoniza un nuevo intento de regresar a la Casa Blanca en 2024. El asunto pondrá a prueba al ya dividido Partido Republicano, que enfrentará la disyuntiva de apoyar o no a Trump el año entrante,

debido en parte a sus esfuerzos para anular su derrota electoral en 2020. Trump ha negado haber cometido delito alguno y acusa a los fiscales de emprender una “cacería de brujas” por motivos políticos para perjudicar su campaña. A continuación, un vistazo al caso en el que se pagó dinero a mujeres para comprar su silencio, a las indagaciones del jurado investigador y a las posibles consecuencias para la campaña presidencial de Trump: ¿DE QUÉ SE TRATA ESTE CASO? El jurado investigador se reunió en secreto durante semanas para indagar la implicación de Trump en un pago de 130.000 dólares en 2016 a la actriz porno Stormy Daniels para que no hablara en público sobre un encuentro sexual que ella dijo haber tenido con Trump años antes. El abogado de Trump, Michael Cohen, hizo el pago a Daniels, cuyo verdadero nombre es Stephanie Clifford, a través de una empresa fantasma antes de que Trump le reembolsara a Cohen esa cantidad. La Organización Trump registró ese reembolso como gastos legales. Ese mismo año, Cohen también concertó el pago de 150.000 dólares para la exmodelo de Playboy Karen McDougal de parte de la editorial del tabloide National Enquirer, que acalló un artículo sobre ella en una dudosa práctica periodística en la que un medio compra los derechos de una historia a fin de no publicarla o publicarla mucho tiempo después. Trump niega haber tenido sexo con alguna de ellas. La compañía de Trump “infló” el reembolso a Cohen por el pago a Daniels para compensarle el pago de impuestos adicionales, según fiscales federales que en 2018 presentaron cargos penales contra el abogado por los pagos. En resumidas cuentas, Cohen obtuvo 360.000 dólares más un bono de 60.000 para un total de 420.000. Cohen se declaró culpable de violar la ley federal de financiamiento de campañas en relación a los pagos. Los fiscales federales afirman que los pagos equivalieron a asistencia ilegal no declarada para la campaña de Trump. Pero declinaron presentar cargos contra Trump. **¿CUALES SON LOS CARGOS?** El acta acusatoria sigue bajo precinto, así que no está claro. Algunos expertos han dicho que creen que Trump podría ser acusado de falsificar registros de negocios, lo que podría ser un delito menor o un delito grave de acuerdo con la ley en Nueva York. Para conseguir una declaración de culpabilidad por el cargo de delito grave, los fiscales tendrían que demostrar que los registros fueron falsificados con la intención de cometer u ocultar un segundo delito. Se desconoce qué podrían argüir los fiscales como segundo delito. **¿QUÉ HA DICHO EL ABOGADO DE TRUMP?** El abogado de Trump, Joe Tacopina, dijo el jueves que el expresidente no cometió ningún delito y prometió “luchar vigorosamente contra esta persecución política en la corte”. Tacopina ha acusado a los fiscales de “distorsionar las leyes” para tratar de acabar con el exmandatario. Describió a Trump como víctima de una extorsión que tuvo que pagar porque los señalamientos iban a avergonzarlo “independientemente de la campaña”. “Él hizo esto con su peculio para impedir que saliera algo, falso pero embarazoso, para él, su familia, su hijo chico. Eso no constituye una infracción al financiamiento de campaña, de ninguna manera”, declaró Tacopina al programa “Good Morning America” de ABC antes del encausamiento. **¿QUÉ SUCEDERÁ?** Las autoridades policiales han estado efectuando preparativos de seguridad durante días ante la posibilidad del encausamiento y la comparecencia del expresidente en la corte. Se prevé que Trump se entregue a las autoridades la semana entrante, aunque los detalles continúan en elaboración, según una persona enterada del asunto y que no estaba autorizada para hacer declaraciones sobre un asunto que continúa bajo precinto. **¿QUÉ ES ESTE JURADO INVESTIGADOR Y QUIÉN TESTIFICÓ?** Un jurado investigador está conformado por personas salidas de la comunidad, similar al jurado en un juicio. Pero a diferencia de los jurados en los juicios, los jurados investigadores no deciden si una persona es culpable o inocente. Ellos sólo deciden si existen pruebas suficientes para acusar formalmente a alguien. Los procedimientos están cerrados al público, incluida la prensa. Un jurado investigador en Nueva York consta de 23 personas. Al menos 16 deben estar presentes para conocer las pruebas o deliberar, y 12 deben estar de acuerdo en que existe evidencia suficiente para emitir una acusación formal. David Pecker, viejo amigo de Trump y exdirector general de la compañía matriz de The National Enquirer, regresó esta semana a la corte donde sesionaba el jurado investigador. La compañía de Pecker, American Media Inc., ayudó en secreto a la campaña de Trump al pagar 150.000 dólares a McDougal en agosto de 2016 por los derechos de su historia sobre una presunta relación con Trump. La compañía no publicó la historia de McDougal sino hasta después de los comicios. El jurado investigador también escuchó las declaraciones de Cohen y de Robert Costello, quien alguna vez fue asesor jurídico de Cohen. Luego tuvieron un conflicto y Costello señaló que tiene información que a su parecer socava la credibilidad de Cohen y contradice sus declaraciones incriminatorias sobre Trump. Costello testificó por invitación de los fiscales, al parecer para que el jurado investigador tuviera una oportunidad de considerar cualquier testimonio o prueba que pudiera debilitar el caso e impedirle avanzar hacia el encausamiento. También se solicitó a Trump que testificara pero no lo hizo. **¿CUALES SON LAS CONSECUENCIAS POLÍTICAS PARA TRUMP?** Ni la acusación en sí ni una declaración de culpabilidad evitarían que Trump se postulara o ganara la presidencia en 2024. La semana pasada en Waco, Texas, Trump tomó una postura desafiante en un mitin, arremetió contra los fiscales que lo investigan y auguró que habrá reivindicación, dirigiéndose a sus simpatizantes en una ciudad que se hizo famosa por un episodio mortal de resistencia a la ley. “Ustedes serán reivindicados y estarán orgullosos”, dijo Trump en

un discurso cargado de resentimiento, en el que describió las pesquisas como ataques políticos contra él y sus seguidores. “Los rufianes y delincuentes que están corrompiendo nuestro sistema de justicia serán derrotados, desacreditados y totalmente deshonorados”. Antes de que se presentaran los cargos, muchos dirigentes del Partido Republicano ya habían comenzado a defender al expresidente. Durante una visita realizada este mes a Iowa, el vicepresidente Mike Pence dijo que la idea de encausar a un expresidente era “profundamente preocupante”. Otro aspirante republicano para el 2024, el gobernador de Nueva Hampshire, Chris Sununu, dijo que existe una sensación de que el otrora mandatario está siendo atacado injustamente. La exgobernadora de Carolina del Sur, Nikki Haley, que aspira a conseguir la candidatura presidencial republicana y fue embajadora de Trump ante la ONU, describió el caso emprendido por Alvin Bragg como un intento de anotar “puntos políticos” y agregó: “Jamás querrás tolerar ningún tipo de enjuiciamiento que esté siendo politizado”. El gobernador de Florida, Ron DeSantis, quien considera ir por la candidatura presidencial republicana, criticó la investigación y señaló que tenía motivos políticos. Sin embargo, también aprovechó para lanzar sus primeras indirectas al exmandatario en una situación que podría ahondar la rivalidad entre ambos. DeSantis dijo que personalmente “no sabe qué involucra pagar dinero a una estrella porno para garantizar que no se hable sobre algún tipo de presunta aventura”. **¿QUÉ HAY DE OTRAS INVESTIGACIONES SOBRE TRUMP?** El caso de Nueva York es sólo uno de los muchos predicamentos legales que enfrenta Trump. El Departamento de Justicia también investiga la retención de documentos secretos del gobierno en su mansión de Mar-a-Lago, en Florida, después de que dejara la Casa Blanca. Los investigadores federales continúan investigándolo por el asalto al Capitolio el 6 de enero de 2021 y por sus intentos de anular la elección de 2020 que Trump dijo falsamente que le fue robada. En Georgia, la fiscal de distrito del condado Fulton Fani Willis ha estado investigando si Trump y sus aliados se entrometieron ilegalmente en los comicios de 2020. El presidente de un jurado investigador especial, que ha escuchado a docenas de testigos, dijo el mes pasado que el panel había recomendado que varias personas fueran encausadas, y dejó entrever que Trump podría estar entre ellas. Corresponde a Willis decidir si sigue adelante.

- **Tribunal sanciona a Google en caso de privacidad, segundo revés legal para la empresa en días.** Un tribunal de Estados Unidos sancionó a Google LLC por segunda vez en los últimos días, después de que una jueza dijera que la unidad de Alphabet Inc tardó demasiado en cumplir una sentencia del año pasado en una demanda colectiva sobre privacidad de datos. La orden de la jueza Susan van Keulen de San José, California, tiene su origen en una demanda colectiva en la que se alegaba que Google rastrea ilegalmente a sus usuarios mientras utilizaban el navegador Chrome en modo privado o "de incógnito". En otra decisión adoptada el martes y difundida un día después en California, el juez de distrito James Donato concluyó que Google no había conservado los registros de "chat" de los empleados como prueba en el litigio antimonopolio. Donato dijo que los abogados de los demandantes recibirán honorarios legales por un importe que se determinará más adelante. Google ha impugnado las demandas. Según la orden del juez, Google no podrá basarse en testigos empleados en el caso. Van Keulen también dijo que Google debe pagar los honorarios asociados con dos expertos que trabajan para los demandantes, y también debe pagar una multa de 79.000 dólares. Los abogados de los demandantes no respondieron inmediatamente a un mensaje en busca de comentarios. Los consumidores demandantes solicitan una medida cautelar que, entre otras cosas, podría obligar a Google a eliminar la información privada de navegación. El juicio está previsto para noviembre.
- **Gwyneth Paltrow gana el litigio por un accidente de esquí en 2016.** La actriz estadounidense Gwyneth Paltrow ha ganado la batalla legal al jubilado que la demandó por chocar contra él mientras esquiaban en 2016 en la lujosa estación Deer Valley en Park City (Utah, EE.UU.). El tribunal de la ciudad dictaminó este jueves que el accidente ocurrido en una pista para principiantes no fue culpa de Paltrow y desestimó la demanda de Terry Sanderson, un optometrista de 76 años que le exigía una compensación de más de 300.000 dólares, umbral que brinda la oportunidad de presentar la mayor cantidad de evidencias y permite declarar al mayor número de testigos permitidos en un juzgado civil. Al otorgarle la justificación que buscaba cuando optó por llevar el caso a juicio, en lugar de llegar a un acuerdo extrajudicial, el jurado también concedió a la actriz 1 dólar, cantidad simbólica por la que contrademandó a Sanderson, mostrando de esa forma que para ella no se trataba de una cuestión de dinero. "Sentí que consentir una demanda falsa comprometía mi integridad", afirmó Paltrow en un comunicado difundido por sus representantes, en el que trasladó su agradecimiento al juez y al jurado por su trabajo. El demandante culpó a la actriz de perder el control y chocar contra él, causándole la rotura de cuatro costillas y una conmoción cerebral, lo que le dejó síntomas que habría arrastrado varios años después del accidente. Sin embargo, la cantidad de dinero en juego palidecía ante los costos legales típicos de una demanda de varios años, que implica cuestiones de seguridad privada y un juicio con muchos testigos expertos. La

defensa de Paltrow intentó describir a Sanderson como un anciano enfadado que seguía viajando por todo el mundo después de la colisión. Como pruebas, los abogados presentaron las fotos del hombre montando en camello en Marruecos, recorriendo el Camino Inca hasta Machu Picchu en Perú y completando un circuito por todo el continente europeo con paradas en Países Bajos, Alemania, Suiza, Italia, Francia y Bélgica. Dos semanas de testimonios convirtieron el litigio en el mayor caso judicial de una celebridad desde el enfrentamiento legal del año pasado entre los actores Johnny Depp y Amber Heard.



Simulación del accidente de Paltrow y Sanderson

Dinamarca (Diario Bitcoin):

- **Corte Suprema resuelve que ganancias de Bitcoin están sujetas a impuestos.** El Tribunal Supremo de Dinamarca ha dictaminado que las ganancias derivadas de la venta de Bitcoin son un hecho gravable, una decisión que podría sentar un precedente para las inversiones en criptomonedas en el país nórdico. El máximo órgano judicial con sede en Copenhague tomó dos decisiones sobre la tributación de los beneficios de la venta de bitcoins, según se informó este jueves. La decisión confirma un fallo anterior de un tribunal danés inferior que también dictaminó que las ganancias de Bitcoin están sujetas a impuestos. Bloomberg y otros medios de noticias reportaron. El informe oficial de la Corte Suprema danesa consideró dos instancias de lucrar con Bitcoin. La primera involucró a una entidad que adquirió la moneda digital de un tercero, mientras que la segunda ganó Bitcoin a partir de recompensas de minería. El Tribunal dictaminó que, como en ambos casos las entidades vendieron sus monedas, ambas tendrían una obligación tributaria. En primera instancia, el tribunal dictaminó que la compra de bitcoins era de naturaleza especulativa, y, como tal, cualquier venta realizada no debe estar exenta de impuestos de acuerdo con la Ley de Impuestos Estatales de Dinamarca. En cuanto a los mineros, la autoridad dictaminó que sus adquisiciones de bitcoins a través de la minería constituyen ingresos y deberían generar impuestos si venden. Independientemente, el resultado para ambos veredictos fue el mismo: las ganancias de Bitcoin son imponibles. “El Tribunal Supremo parte de la base de que, por lo general, los Bitcoin sólo se adquieren con vistas a ser vendidos y, de forma limitada, para ser utilizados como medio de pago”, dijo el organismo. Régimen fiscal para crypto en Dinamarca Las autoridades de Dinamarca han expresado anteriormente su preocupación por los desafíos de su código fiscal para abordar la inversión en criptomonedas. A finales de 2021, el Ministerio de Impuestos de Dinamarca dijo que estaban trabajando para cerrar la brecha después de descubrir que dos tercios de las transacciones criptográficas locales no están debidamente gravadas. En ese momento, el ministerio citó un mayor riesgo de fraude y un mayor número de errores en las declaraciones de impuestos, según reportó Bloomberg. La autoridad fiscal de Dinamarca ya había enviado antes cartas a presuntos evasores de impuestos pidiéndoles que modificaran sus declaraciones relativas a sus cryptoactividades y advirtiéndoles de las sanciones por incumplimiento.

Malasia (Swiss Info):

- **La Corte Federal ratifica condena de cárcel contra exlíder Najib Razak.** El Tribunal Federal de Malasia, la máxima instancia judicial en el país asiático, ratificó este viernes la condena contra el exprimer ministro Najib Razak a 12 años de prisión por siete delitos de corrupción relacionados con la trama del fondo 1Malaysia Development Berhad (1MDB), un escándalo con ramificaciones internacionales. En una decisión por mayoría (4 magistrados a favor frente a 1 en contra) el tribunal, el equivalente al Supremo en el país, rechazó la última apelación del exmandatario, culpable del desvío de 42 millones de ringgit (9,5 millones de dólares o 8,7 millones de euros) de SRC International, filial del 1MDB, a sus cuentas bancarias, según la agencia pública Bernama. En este juicio, el político, que acumula sentencias en su contra por otros procesos vinculados al 1MDB, fue hallado culpable de un cargo de abuso de poder, tres de abuso de confianza y tres de blanqueo de fondos. Najib, quien cumple desde el año pasado la pena en prisión, solo tiene como último recurso solicitar un perdón de la Casa Real malasia. Esta es la segunda sentencia en firme contra Najib por el 1MDB, tras la ratificación en agosto de 2022 por la máxima instancia judicial de otra condena por la apropiación indebida de 27 millones de ringgit (US\$6,1 millones o 5,6 millones de euros) de SRC, mientras aún tiene pendiente tres procesos en apelación. La trama de corrupción de 1MDB salió a la luz en 2015, cuando una investigación periodística expuso el desvío multimillonario desde el fondo de inversión estatal a las cuentas privadas de Najib, fundador del fondo y a la sazón jefe del Gobierno de Malasia. Según las investigaciones, Najib y sus asociados desviaron a sus cuentas privadas 4.500 millones de dólares (4.120 millones de euros) procedentes del brazo inversor del Estado malasio. El político se apropió supuestamente de unos 2.600 millones de ringgit (590 millones de dólares o 541 millones de euros), según denunciaron en un trabajo conjunto el portal Sarawak Report y el diario The Wall Street Journal. Najib creó 1MDB en 2009 para atraer inversión extranjera y crear un distrito financiero en Kuala Lumpur, pero el fondo acabó acumulando una deuda de 42.000 millones de ringgit (unos 9.520 millones de dólares o 8.730 millones de euros, al cambio actual). Además de Malasia, otros países, entre ellos Estados Unidos, Suiza y Singapur, investigan la malversación del fondo, que salpicó a estrellas como Leonardo DiCaprio y Miranda Kerr, quienes en principio recibieron regalos con dinero obtenido del 1MDB.

De nuestros archivos:

31 de enero de 2011
España (El País)

- **Un juez ordena retirar de Mallorca el falso piano de Chopin.** ¿Qué piano tocó Chopin durante su invierno en Mallorca? ¿Quién puede publicitar y sacar réditos de aquella simbólica huella del siglo XIX? Los turistas y visitantes locales no pueden ser engañados, así lo afirma una juez de lo mercantil de Palma que ha ordenado, en sentencia recurrible, que se "retire el piano expuesto actualmente en la celda número 2 de la Cartuja de Valldemossa, ya que lo están mostrando como el pobre piano mallorquín [cita histórica] de manera fraudulenta". El instrumento que se exhibe no había sido construido en 1838 cuando Chopin estuvo en Mallorca y por ello no pudo tocarlo el compositor. En otra celda distinta se muestra otro, un pianiano Pleyel, que si usó en algún momento el célebre pianista. No se puede hacer publicidad ilícita, reseña la jueza. Dos empresas familiares patrimoniales insulares (los Quetglas, herederos del banquero radicado en Mallorca, Canut, que atendió al músico, y los Ferrà nietos promotores culturales Ferrà-Boutrox, relacionados con Joan Miró) disputan desde hace décadas el honor y el rédito comercial de poseer las celdas cartujas y el piano auténtico que usó Chopin, que viajó con la escritora George Sand. Ambas compañías son titulares dos bloques de celdas -abandonadas por los monjes en la Desamortización del XVIII- la dos y la cuatro. Los Ferrà, estipula la juez tendrán que "retirar toda la publicidad que referencia la estancia de Chopin y George Sand en cualquier de sus propiedades al haber morado en la actual celda 4 (la de los Quetglas)". Ex votos, cartas, cabellos, partituras, dibujos de los hijos de Sand se muestran en visitas culturales, previo pago. La tercera generación de los propietarios -ambos potentados patrimoniales- ha llevado a los juzgados su disputa que se ha traducido antes en libros censurados y desavenencias personales. Los Ferrà que mantienen el célebre festival Chopin de los veranos de Valldemossa tienen una de las mejores colecciones chopinianas, pero el piano -según la juez- no. Para Mallorca, Chopin es un gran gancho turístico por su estancia en Valldemossa en aquellas semanas de 1838-39 tan bien retratadas por su pareja la escritora feminista George Sand en Un invierno en Mallorca, un buen libro de viajes -polémico entre los nativos insulares antiguos- del que se han vendido cientos de miles de ejemplares en más de un siglo. El flujo de cientos de miles de visitantes anuales genera en Valldemossa un negocio

millonario. Y también la disputa por el honor de poseer y exhibir la celda y el piano que el músico polaco usó en aquella estancia.



No era ese

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*